



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 238 – 2024 - MPY

Yungay, 15 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00007733-2022-TD, de fecha 20 de junio de 2024, Esquela de Observación N° 112-2024-MPY/GDIYDL/DDUYR, de fecha 02 de julio de 2024, Expediente Administrativo N° 00008684-2024-TD, de fecha 11 de julio de 2024, Informe N° 383-2024-MPY/07.13/ECI, de fecha 17 de julio de 2024, Informe N° 603-2024-MPY/07.13, de fecha 24 de julio de 2024, Carta N° 28-2024-MPY-ALE/GIyDL, de fecha 31 de julio de 2024, Informe N° 639-2024-MPY/07.13/JDDUYR, de fecha 09 de agosto de 2024, Carta N° 0145-2024-MPY/07.10, de fecha 02 de agosto de 2024, Expediente Administrativo N° 00010271-2024-TD, de fecha 21 de agosto de 2024, Informe N° 689-2024-MPY/07.13, de fecha 27 de agosto 2024, Carta N° 241-2024-MPY/GIYDL/DDUYR, de fecha 02 de setiembre de 2024, Expediente Administrativo N° 00011378-2024-TD, de fecha 20 de setiembre de 2024, Informe Técnico N° 000464-2024-MPY/DDUYR/ECI, de fecha 03 de setiembre de 2024, Informe Legal N° 585-2024-MPY-ALE/, de fecha 07 de noviembre de 2024, Informe N° 2319-2024-MPY/07.10, de fecha 13 de noviembre de 2024, Informe Legal N° 1109-2024-MPY/05.20, de fecha 15 de noviembre de 2024, proveído de Alcaldía, de fecha 15 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

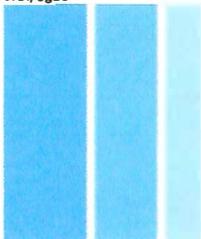
Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y delegadas conforme a Ley, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el inciso 27 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde (...), Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia (...);

Que, el artículo 51° de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, se consideran administrados respecto de algún procedimiento administrativo concreto: 1). Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos. 2). Aquellos que, sin haber iniciado el procedimiento, posean derechos o intereses legítimos que pueden resultar afectados por la decisión a adoptarse;

Que, el artículo 73° de la citada norma líneas arriba, indica que es materia de competencia municipal de los gobiernos locales " (...) *Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:* 1) *Organización del espacio físico – Uso*

Alc./JARJ
S.G./ogbe



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 <https://www.gob.pe/muniyungay>
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

del suelo, 2) Zonificación, 3) Catastro urbano y rural, 4) Habilitación urbana, 5) Saneamiento físico legal de las posesiones informales.";

Que, el numeral 2 del artículo 8° de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, sobre el acceso al suelo y dotación de servicios básicos, señala que: *"La identificación y reconocimiento de las diversas formas de posesión, ocupación, tenencia y titularidad de terrenos con fines urbanos, que requieran la formalización de la propiedad en favor de sus ocupantes, coordinando a tal efecto con la municipalidad distrital que pueda corresponder, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 3.5 del artículo 79° de la Ley N° 27972."*;

Que, el artículo 4° párrafo segundo del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, mediante el cual, se aprueba el Reglamento del título I de la Ley N° 28687 establece que: *"Las Municipalidades Provinciales, en su condición de representantes del Estado, se encuentran legitimadas para emitir y otorgar todos los actos jurídicos y administrativos necesarios en el proceso de formalización y para solicitar su inscripción en el Registro de Predios, entendiéndose cumplido con la intervención de las municipalidades provinciales el requisito de tracto sucesivo exigido por el artículo 2015 del Código Civil y el artículo VI del Título Preliminar del Reglamento General de los Registros Públicos. Cuando exista Convenio al que alude el artículo 2.2 de este Reglamento, COFOPRI estará igualmente legitimado en los términos previstos en este párrafo."*;

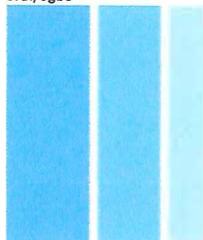
Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estales, establece, que los Gobiernos Regionales con funciones transferidas, realizan actos de adquisición, saneamiento, administración y disposición de los predios urbanos y terrenos eriazos de propiedad del Estado dentro de su jurisdicción, incluyendo aquellos que cuenten con edificaciones, de conformidad al artículo 62° de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a excepción de aquellos de carácter y alcance nacional, de propiedad municipal y otros bienes regulados por leyes especiales, aplicando el TUO de la Ley, el Reglamento y demás normas del SNBE (...);

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 99-2024-MPY, de fecha 18 de octubre de 2024, el Pleno del Consejo Municipal aprobó AUTORIZAR, al Sr. José Antonio Romero Jara, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, la suscripción de las escrituras públicas de transferencia de títulos de propiedad de predios habilitados y catastrados, y permitir que terceros puedan sub dividir predios inscritos a nombre de la Municipalidad, los trámites administrativos que cumplan los requisitos administrativos, técnicos y legales establecidos por la entidad edil y la normativa vigente;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00007733-2022-TD, de fecha 20 de junio de 2024, la Sra. Rojas Maza Luria Melina, solicita a la Municipalidad Provincial de Yungay, la Transferencia de Título de Propiedad del predio ubicada en la Urbanización Yungay – Zona A, calle N° 7 / Jr. Progreso, Mz. "I-3", Lote 06, del Distrito y Provincia de Yungay, adjuntando los siguientes documentos: Solicitud dirigido al Alcalde, Recibo de caja, Memoria descriptiva, Copia de plano, Recibo de caja, Impuesto predial, Certificado literal;

Que, mediante Esquela de Observación N° 112-2024-MPY/GDIYDL/DDUYR, de fecha 02 de julio de 2024, el especialista en Catastro I de la Municipalidad Provincial de Yungay, advierte las siguientes observaciones: La administrada deberá presentar declaración

Alc./JARJ
S.G./ogbe



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 <https://www.gob.pe/muniyungay>
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

jurada de haber pagado el impuesto predial del predio a transferir y no tener deudas tributarias con la municipalidad dentro de los últimos 05 años, por lo que le solicita subsanar en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de lo contrario el presente trámite será archivado y denominado IMPROCEDENTE. La misma que, mediante Carta N° 162-2024-MPY/GIYDL/DDUYR, de fecha 02 de julio de 2024, se le notifica a la administrada Alegre López Elizabeth Guillermina, con fecha 10 de julio de 2024, para que subsane las observaciones advertidas líneas arriba;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00008684-2024-TD, de fecha 11 de julio de 2024, la Sra. Rojas Maza Luria Melina subsana las observaciones advertidas en la Carta N° 162-2024-MPY/GIYDL/DDUYR, por consiguiente, solicito dar trámite correspondiente, adjuntando los siguientes documentos: Constancia de no adeudo del impuesto predial, Contrato de compra y venta, Testimonio de la escritura pública de compraventa;

Que, mediante Informe N° 383-2024-MPY/07.13/ECI, de fecha 17 de julio de 2024, el especialista en Catastro I de la Municipalidad Provincial de Yungay, solicita Transferencia de Título de Propiedad de Predios Habilitados y Catastrados al Jefe de la División de Desarrollo Urbano Rural, de acuerdo al certificado literal el predio se encuentra inscrito con la partida registral N° P37002113 a nombre de la Municipalidad Provincial de Yungay, existiendo conformidad en las medidas, linderos y área del terreno, de acuerdo a los documentos presentados, el administrado presenta Escritura Pública de Compraventa, otorgado por la Sra. Velva Velásquez Núñez a favor de los esposos Sr. Ronal Jhon Tamariz Ibañez y la Sra. Luria Melina Rojas Maza, la Sra. Maura Núñez Jara hace la cancelación del Lote, la suma de S/. 13,070.00, por lo que no corresponde realizar la tasación arancelaria del predio materia de solicitud, se adjunta recibo de cobranza N° 211782 por concepto de cancelación del lote materia de solicitud, para dar veracidad a la cancelación del predio, así también la administrada no tiene deuda alguna, respecto de los pagos por concepto del impuesto predial del predio en mención, por estas consideraciones se pide opinión legal de acuerdo a las atribuciones legales, esto con la finalidad de resolver mejor la pretensión de la administrada y así proceder con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 603-2024-MPY/07.13, de fecha 24 de julio de 2024, el Jefe (e) de la División de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Yungay, solicita opinión legal al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, sobre la solicitud presentado, dado que, desde el punto de vista técnico, existe conformidad en las medidas, linderos y área de terreno de acuerdo a los documentos presentados;

Que, mediante Carta N° 28-2024-MPY-ALE/GIyDL, de fecha 31 de julio de 2024, la Asesora Legal Externa de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Yungay, solicita adjuntar recibo de cobranza N° 211782 en copia legalizada, al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, donde la administrada adjunta, Contrato de Compraventa N° 010-94 en copia legalizada, sin embargo debo señalar que en merito al Acuerdo de Consejo N° 0157-2008-MPY, con el cual se autoriza al alcalde la suscripción de las escrituras publicas sobre transferencia de propiedad en su Artículo Primero: establece; (...) *debiendo de cobrarse el valor arancelario del terreno deducido por el área técnica de acuerdo al cuadro de valores arancelarios aprobado para cada año por el Ministerio de vivienda y Contrataciones y gastos administrativos en caso de no contar con documentos sustentatorios sobre dicho inmueble y el recibo de pago*, donde nos señala que

Alc./JARJ
S.G./ogbe



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 <https://www.gob.pe/muniyungay>
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

además de documentos sustentatorios sobre la adquisición de dicho inmueble se debe presentar el recibo de pago, por lo que, a fin de no realizar la tasación arancelaria del predio con el valor actual al presente año, conforme lo establece el TUPA de la institución, se solicita notificar a la administrada para que en un plazo no mayor de 05 días calendarios cumpla con adjuntar Recibo de Cobranza N° 211782 en copia legalizada, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de archivar el presente procedimiento administrativo;

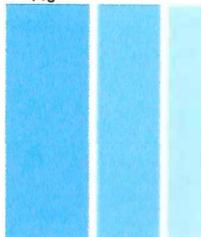


Que, mediante Informe N° 639-2024-MPY/07.13/JDDUyR, de fecha 09 de agosto de 2024, el Jefe (e) de la División de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Yungay, informa al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, que el trámite iniciado por la administrada Rojas Maza Luria Melina con DNI N° 41976009, sobre transferencia de Título de Propiedad, se ha revisado y validado mediante el informe N° 383-2024-MPY/07.13/ECI, donde en el punto 4.5. menciona el pago por parte de doña Maura Núñez Jara – propietaria inicial de terreno, hacia EMADIPERÚ, con el monto de S/. 13,070.00, por la compraventa del terreno ubicado en la Mz I-3, Lote 06, Distrito y Provincia de Yungay, donde adjunta el recibo de cobranza N° 211782 como prueba de lo mencionado, se tiene la carpeta del predio ubicado en la Mz "I-3", Lote "06", con código de predio P37002113, la cual contiene documentos que acrediten que doña Maura Núñez Jara hizo el pago respectivo de S/. 13,070.00, a favor de EMADIPERÚ, el recibo de cobranza N° 211782 de fecha 14 de enero de 1982, pero solo es una copia, la División de Desarrollo Urbano y Rural no tiene el recibo mención en original, por lo que al acercarse al área responsable de fédatear otra copia, mencionaron que no se puede legalizar dicho documento al menos que se tenga el original y el documento presentado por la administrada Rojas Maza Luria Melina, identificada con DNI N° 41976009, sobre transferencia de Título de Propiedad ha cumplido en la parte técnica, la continuidad del trámite depende de un informe legal favorable por parte de la Asesora Externa Legal de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local de la identidad edil. Tomando en cuenta lo mencionado en el párrafo anterior, que existe documentos que acrediten el pago respectivo por parte de doña Maura Núñez Jara a favor de EMADIPERÚ, pero solo se custodia copias simples;

Que, mediante Carta N° 0145-2024-MPY/07.10, de fecha 02 de agosto de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Yungay, notifica a la Sra. Luria Melina Rojas Maza, con fecha 14 de agosto de 2024, para que subsane la OBSERVACION que se indica en la Carta N° 028-2024-MPY-ALE/GIyDL, en un plazo de (05) días calendarios, en caso de incumplimiento se procederá con archivar el expediente administrativo;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00010271-2024-TD, de fecha 21 de agosto de 2024, la Sra. Luria Melina Rojas Maza, informa acerca de las observaciones advertidas en la Carta N° 0145-2024-MPY/07.10, precisando lo siguiente: Se me requiere la presentación de una copia certificada del Recibo de Cobranza N° 211782, para lo cual, se me otorga un plazo de 05 días, al respecto, debo indicar que dicho documento no obra en poder de la suscrita, es más estando a que dicho recibo data del año 1982, es imposible su conservación, en ese sentido que habiendo tomado en conocimiento que la jefatura de la División de Desarrollo Urbano y Rural, ha informado sobre la existencia de dicho documento es más ha remitido una copia como sustento del mismo, he procedido a solicitar que dicha jefatura preceda con la emisión del referido recibo en copia certificada y/o en su defecto, se sirva emitir un informe técnico que acredite la existencia del mismo en dicha unidad, el mismo que sustentara la validez y existencia del mismo, siendo ello así, estando al plazo otorgado

Alc./JARJ
S.G./ogbe



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
<https://www.gob.pe/muniyungay>
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

para la subsanación, solicito se sirva, concederme un plazo adicional o ampliatorio de quince días, con la finalidad de cumplir con subsanar la omisión señalada, teniendo en cuenta, que no depende de la suscrita sino de un área técnica del mismo municipio;



Que, mediante Informe N° 689-2024-MPY/07.13, de fecha 27 de agosto 2024, el Jefe (e) de la División de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Yungay, remite Informe al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, indicando que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, le emite la Carta N° 0145-2024-MPY/07.10, solicitando la presentación de una copia certificada del Recibo de Cobranza N° 211782, en un plazo de 05 días por lo que la administrada solicita la ampliación de plazo, por lo que la ampliación de plazo le corresponde a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo, por estas consideraciones se pide que se dé trámite de acuerdo a las atribuciones correspondientes, esto con la finalidad de resolver mejor la pretensión de la administrada y así proceder con el trámite correspondiente;



Que, mediante Carta N° 241-2024-MPY/GIYDL/DDUYR, de fecha 02 de setiembre de 2024, el Jefe (e) de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Yungay, notifica a la Sra. Luria Melina Rojas Maza, con fecha 12 de setiembre de 2024, para informarle lo siguiente: Que el trámite de Transferencia de Título de Propiedad para Predios habilitados y Catastrados, declarado PROCEDENTE TECNICAMENTE, debido a que cumple con todos los requisitos del TUPA INSTITUCIONAL, por lo cual se adjunta todos los documentos encontrados sobre el Lote 6, Mz "I3", Urbanización Yungay Zona A, en copia simple (7 folios) y fedateada (3 folios)



Que, mediante Expediente Administrativo N° 00011378-2024-TD, de fecha 20 de setiembre de 2024, subsana las observaciones advertidas en la Carta N° 0145-2024-MPY/07.10, asimismo se me notifica la Carta N° 241-2024-MPY/GIYDL/DDUYR, informándome, que se declara PROCEDENTE TÉCNICAMENTE debido a que cumple con todos los requisitos del TUPA, por consiguiente, solicito dar trámite correspondiente, adjuntando los siguientes documentos: Contrato de Compra y venta, Pago de recibo de administración de inmuebles, Solicitud de expedición de Título de Propiedad, Valorización del predio adjudicado, Condiciones de venta de lotes, Solicitud de expedición de Título de Propiedad, Recibo de cobranza, Condiciones de venta de lote, Valorización de terreno adjudicado;



Que mediante Informe Técnico N° 000464-2024-MPY/DDUYR/ECI, de fecha 03 de setiembre de 2024, el Especialista en Catastro I de la Municipalidad Provincial de Yungay, solicita informe técnico, al Jefe (e) de la División de Desarrollo Urbano y Rural, el trámite de transferencia de Título de Propiedad para predios habilitados y catastrados presentado por la Sra. Rojas Maza Luria Melina, fue declarado PROCEDENTE TECNICAMENTE, debido a que cumple con todos los requisitos del TUPA INSTITUCIONAL, por lo que se adjunta una copia de todos los documentos encontrados sobre el lote 6, Mz "I3", Urbanización Yungay – Zona A, con el fin de dar veracidad a este informe técnico y así de acuerdo a la atribuciones legales se pueda declarar procedente o improcedente a la solicitud presentada por el administrado;

Que, mediante Informe Legal N° 585-2024-MPY-ALE/, de fecha 07 de noviembre de 2024, la Asesora Legal Externo de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Yungay, remite Opinión Legal, al Gerente de Infraestructura y

Alc./JARJ
S.G./ogbe



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
<https://www.gob.pe/muniyungay>
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Desarrollo Local, sobre Transferencia de Títulos de Propiedad de Predios Habilitados y Catastrados, donde RECOMIENDA, declarar PROCEDENTE, lo solicitado por el administrado, por ende, se emita acto resolutivo para la transferencia de Título de Propiedad de Predios Habilitados y Catastrados del predio ubicado en la Urbanización Yungay Zona A, Calle N° 7, Jr. Progreso, Mz. I-3, Lote. 06, Distrito y Provincia de Yungay;



Que, mediante Informe N° 2319-2024-MPY/07.10, de fecha 13 de noviembre de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Yungay, Remite informe técnico y legal al Gerente Municipal, sobre la solicitud de Transferencia de Título de Propiedad, a favor de la administrada Luria Melina Rojas Maza, del predio ubicado en la Urbanización Yungay, Zona A, Calle N° 7, Jr. Progreso, Mz. I-3, Lote 06 del Distrito y Provincia de Yungay, por lo que solicito a su digno despacho continuar con el trámite correspondiente;



Que, mediante Informe Legal N° 1109-2024-MPY/05.20, de fecha 15 de noviembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su Opinión Legal, al Despacho de Alcaldía precisando que, mediante acto resolutivo, se proceda con el otorgamiento y adjudicación de TITULO DE PROPIEDAD del predio ubicado en la Urbanización Yungay – Zona A, Calle N° 7, Jr. Progreso, Mz. I-3, Lote 06 del Distrito y Provincia de Yungay, Departamento de Ancash, con un área de 234.50 m² y perímetro de 65.00 ml a favor de la administrada Luria Melina Rojas Maza, identificado con DNI N° 41976009;



Que, mediante proveído de fecha 15 de noviembre de 2024, el Despacho de Alcaldía dispone a la Secretaría General, proyectar la resolución;



Estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la Solicitud Presentado por la administrada la Sra. Rojas Maza Luria Melina, sobre la Transferencia de Título de Propiedad del predio Habilitado y Catastrado, ubicado en la Urbanización Yungay – Zona A, Calle N° 7, Jr. Progreso, Mz. I-3, Lote 06 del Distrito y Provincia de Yungay, Departamento de Ancash, con un área de 234.50 m² y perímetro de 65.00 ml a favor de la administrada Luria Melina Rojas Maza, identificado con DNI N° 41976009.

Área Total : 234.50 m²

Perímetro : 65.00 ml.

Frente : Colinda con la calle N° 7 con: 10.95 ml

Derecha : Colinda con el Lote 7 con: 21.60 ml

Izquierda : Colinda con el Lote 5 con: 21.75 ml

Fondo : Colinda con el pasaje 16/ Jr. Francisco Regis Tamayo con : 10.70 ml

ARTÍCULO SEGUNDO: En mérito a lo escrito en el inciso 27 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, OTORGAR Y ADJUDICAR, el Título de Propiedad del predio ubicado en la Urbanización Yungay – Zona A, Calle N° 7, Jr. Progreso, Mz. I-3, Lote 06 del Distrito y Provincia de Yungay, Departamento de Ancash, con un área de

Alc./JARJ
S.G./ogbe



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 <https://www.gob.pe/muniyungay>
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

234.50 m2 y perímetro de 65.00 ml a favor de la administrada Luria Melina Rojas Maza, identificado con DNI N° 41976009.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que los gastos y tributos que originen la celebración, formalización y ejecución de la presente Resolución, será asumido por los administrados.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la administrada, en forma personal y a la División de Desarrollo Urbano y Rural y Gerencias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/munivungay>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Alc./JARJ
S.G./ogbe



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 <https://www.gob.pe/munivungay>
✉ municipalidad@munivungay.gob.pe

